

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE G en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600012624 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se me proporcione copia del contrato inicial número C-RM-004/2023. De igual manera se me informe el número y nombre de la partida presupuestal de donde se pago el contrato C-RM-2023 y su convenio modificatorio C-RM-069/2023.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Egresos.

La Dirección de Recursos Materiales informa lo siguiente:

Del punto número 1. Se anexa copia simple del contrato C-RM-004/2023.

Del punto número 2. No se tiene ninguna partida presupuestal con numero de contrato C-RM-2023.

Del punto número 3. La partida presupuestal del convenio modificatorio C-RM-069/2023, se estimula en el contrato C-RM-004/2023, en su declaración sexta con número 1100122-C520-E0076-3821

La Dirección de Egresos informa lo siguiente:

Los puntos que confieren según las atribuciones de esta dirección otorgadas en el artículo 46 de la fracción I a la X del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se hace una atenta invitación a proporcionar la razón social del proveedor que es de su interés de dichos contratos ya que en nuestro sistema contable SAP el registro de facturas es mediante razón social, para estar en condiciones de proporcionar el nombre y número de la partida presupuestal.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 22 de Febrero de 2024

LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





CONTRATO No. C-RM- 004/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, CON LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



CONTRATO No: C-RM- 004/2023

CUARTA. QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

QUINTA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEXTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIAL DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES **1100122-C520-E0076-3821**

SEPTIMA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX NOVENA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LEGALMENTE CONSTITUIDO ANTE NOTARIO CONFORME A ESCRITURA PUBLICA 315,189 PASADO ANTE NOTARIO PUBLICO HUGO SALGADO CASTAÑEDA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD ES EL C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES CONFORME A ESCRITURA PUBLICA 315,189 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO HUGO SALGADO CASTAÑEDA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: **CPR1811084G0**

QUINTA. "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PERIFERICO SUR 5550 INT. 801



CONTRATO No. C-RM- 004/2023

COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, DELEGACION COYOACAN ,CIUDAD DE MEXICO C.P. 04700

SEXTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO CON NUMERO SALA-DGRM/PMP-0688-2023

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y VENTA DEL TALENTO ARTISTICO PARA LA FERIA SALAMANCA 2023 DE ACUERDO AL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CON DOMICILIO EN AVENIDA DEL PARQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 15,641,585.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA: Y CINCO 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, COMPROMETIENDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 10 ABRIL DEL 2023.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE CONTIENE EL LISTADO DE TALENTO ARTISTICO CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. C-RM-004/2023

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. POR EL 50% EQUIVALENTE A \$7,820,792.50 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2023.
- II. POR EL 25% EQUIVALENTE A \$3,910,396.25 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2023.
- III. POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$2,346,237.75 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 75/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2023.
- IV. POR EL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO \$1,564,158.50 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2023.

DANDO UN TOTAL DE: \$ 15,641,585.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA: Y CINCO 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR O Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL



CONTRATO No. C-RM-004/2023

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACION. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR"

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN DEL 30% DE EL MONTO TOTAL DEL



CONTRATO No. C-RM- 004/2023

CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DECIMA QUINTA. DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR", GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- V. POR EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA FIRMA DEL CONTRATO; SIN INCLUIR IVA, EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2023.
- VI. POR EL 25% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2023.
- VII. POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2023, SIN INCLUIR IVA.
- VIII. POR EL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL, SIN INCLUIR EL IVA, EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2023.

MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR VIGENTES DURANTE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE HAYA CUMPLIDO A SATISFACCION DEL MUNICIPIO TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTÍAS QUE DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO EXIGEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA PROPIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL PRESTADOR PODRA SOLICITAR LA LIBERACION DE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS UNAS VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS PREVIA ACEPTACIÓN DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



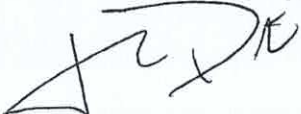
CONTRATO No. C-RM- 004/2023

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES ACARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIENDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SI EN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

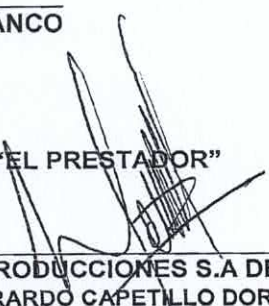
POR "EL MUNICIPIO"


C. LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO
PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE DE SALAMANCA,
GUANAJUATO


C. LICENCIADO JESÚS GUILLERMO
GARCÍA FLORES


C. LIC. ALEJANDRO CUNA CARRANCO
OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR"


CAPETILLO PRODUCCIONES S.A DE C.V
C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES



CAPETILLO
PRODUCCIONES

**LISTA DE TALENTO DISPONIBLE PARA LA FERIA DE SALAMANCA, GTO.
DEL 31 DE MARZO AL 9 DE ABRIL, 2023**

- TALENTO CONFIRMADO

FECHA DISPONIBLE	TALENTO DISPONIBLE
VIE 31 MARZO	LOS ASOCIATA
SAB 1 ABRIL	LOCAL
DOM 2 ABRIL	LOCAL
LUN 3 ABRIL	LOCAL
MAR 4 ABRIL	LOCAL
MIÉ 5 ABRIL	LOCAL
JUEV 6 ABRIL	LOCAL
VIER 7 ABRIL	LOCAL
SAB 8 ABRIL	LOCAL
DOM 9 ABRIL	LOCAL

\$ 14,539,585.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

ESTE PRECIO INCLUYE

- TALENTO ARTISTICO CONFIRMADO
- HOSPEDAJE 87 HABITACIONES DOBLES Y TRIPLE POR UNA NOCHE MAS 16 HABITACIONES DOBLES POR DOS NOCHES MAS 12 SUITES POR UNA NOCHE Y 6 HABITACIONES DOBLES POR 12 NOCHES
- TRANSPORTACION TERRESTRE 19 CAMIONETAS TIPO SPRINTER DE PASAJEROS 8 CAMIONETAS EXPRESS DE CARGA 2 CAMIONETAS DE MUDANZAS, 3 CAMIONETAS BUINDADAS
- VIATICOS 190 VIATICOS DE \$ 500.00 28 VIATICOS DE \$ 1000.00 12 VIATICOS DE \$ 2000 POR UN DIA Y 16 VIATICOS DE \$ 600 POR 12 DIAS
- 4 CAMERINOS PERMANENTES EQUIPADOS POR 10 DIAS CON AIRE ALFOMBRADOS SALA, MESAS, SILLAS, RACK DE VESTUARIO, ESPEJOS, RENTA POR DIA \$ 8000.00 CADA UNO
- CAMERINOS DE CAMBIOS RAPIDOS 4 EQUIPADOS CON LUZ, RACKS DE VESTUARIO, MESAS, SILLAS. RENTA POR DIA \$ 5,000.00 POR 10 DIAS
- CATERING PARA MONTAJE, SOUND CHECK, EVENTO POR 12 DIAS AGUAS, REFRESCOS VARIOS BEBIDAS ENERGETICAS, BOCADILLOS, TOALLAS, AMENIDADES C/STO POR DIA \$ 6,000.00 POR 10 DIAS
- RIDER COMPLETO CON EXTRAS PARA MATUTE, LA ARROLLADORA BANDA LIMON, GLORIA TREVI 90 MTS DE PANTALLA EXTRA, CONSOLAS DE AUDIO MONITORES ILUMINACION, INN EARS COSTO POR ARTISTA PREMIUM \$ 90,000.00
- IVA CORRESPONDIENTE



COSTO DEL RIDER \$ 1,130,000.00

DESPUES DE SCOUTING REALIZADO EL DIA HOY Y MIDRIENDO LOS ALCANCES TECNICOS DEL LUGAR SEDE DEL EVENTO EL DIA DE HOY PODEMOS REDUCIR 4 SISTEMAS POR LADO OTORGANDO UN DESCUENTO DE \$ 180,000.00 LO QUE REDUCE EL COSTO DEL RIDER A \$ 950,000.00

RIDER COMPLETO QUE INCLUYE:

- AUDIO 8 SISTEMAS POR LA00 HASTA PARA 7 MIL PERSONAS
- ILUMINACIÓN
- 2 PLANTAS DE LUZ
- TRANSPORTACIÓN
- VIDEO 90 MTS 2 DE PANTALLA
- ESCENARIO
- MICROFÓNICA
- BACKLINE
- TARIMAS
- MONTAJE
- DESMONTAJE
- OPERACIÓN

RIDER COMPLETO POR 10 DÍAS USO MULTIPLE \$ 950,000.00
IVA \$ 152,000.00
TOTAL \$ 1,102,000.00

\$ 1,102,000.00 (UN MILLION CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL POR LOS SERVICIOS DE LA FERIA INCLUYENDO TALENTO ARTISTICO REQUERIMIENTOS Y RIDER \$ 15,641,585.00
(QUINCE MILLONES SESENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS)

CONDICIONES IRREVOCABLES

FORMA DE PAGO 50% DE ANTICIPO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2023 Y EL 50% RESTANTE EL DIA 27 DE MARZO DE 2023

FIRMA DE CONTRATO EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2023 CON FECHA DE INICIO 16 DE FEBRERO DE 2023

***NO INCLUYE PERMISOS, NICUOTAS SINDICALES**